



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

05 DIC. 2019

Resolución No. **006638** Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el corredor Armenia – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, desde el PR 05+0000 al PR 50+0000, Departamentos de Quindío y Tolima.

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el corredor Armenia – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, desde el PR 05+0000 al PR 50+0000, Departamentos de Quindío y Tolima.

Que mediante Memorando No. DT-QUI 67782 de 19 de noviembre de 2019, la Dirección Territorial INVIAS Quindío remite la información con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) propuesto por todos los contratistas que intervienen la vía 4003 directamente, para tramitar resolución ante la Subdirección de Estudios e Innovación de cierre total y parcial desde Cajamarca hasta Calarcá, desde el PR 05+0000 al PR 50+0000, para adelantar las actividades constructivas a cielo abierto en la estabilización de taludes, como actividad crítica y de mitigación del riesgo, lo cual conlleva al aprovechamiento en el rendimiento para la construcción de puentes, señalización y demarcación vial, rehabilitación y aplicación de mezcla asfáltica caliente (PARCHEO), sobre carpeta, atención de los sitios críticos, construcción de obras civiles que se desarrollen en el trayecto de los puntos mencionados.

Que mediante Memorando DO-GPE 69637 de 28 de noviembre de 2019, el Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos del INVIAS, solicita expedir la resolución para los cierres parciales y totales de la Ruta Nacional 4003 que hace parte del Proyecto Cruce de la Cordillera Central, teniendo en cuenta la solicitud de la Territorial INVIAS Quindío.

Que mediante Memorandos No. DT-QUI 69857 de 29 de noviembre de 2019 y el No. DT-TOL 69906 de 29 de noviembre de 2019, las Direcciones Territoriales INVIAS Quindío y Tolima, respectivamente, emiten concepto favorable a la solicitud elevada por el CONSORCIO LA LINEA 042, CONCAY S.A y LATINCO, para las vías que se encuentran en su jurisdicción.

Que mediante Oficios No. S-2019 023461/ DITRA-ARTRU-38.1 de 04 de diciembre de 2019, SETRA-UNITRA-29.25 del 29 de noviembre de 2019 y SETRA-SETRA-38.1 del 29 de noviembre de 2019, enviado por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, mediante el Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural DITRA, se emite concepto favorable al cierre solicitado.

Que mediante Memorando No. DO-GPE 71564 de 05 de diciembre de 2019 y correo electrónico del 05 de diciembre de 2019, el Grupo de Gerencia de Proyectos Estratégicos del INVIAS, da alcance a la solicitud efectuada, en el sentido de indicar que el cierre de la Ruta Nacional 4003, será a partir del 09 de diciembre de 2019 y hasta el 20 de diciembre de 2019, para los horarios y días expuestos previamente.

Que mediante **Memorando No. SEI 71651 de 05 de diciembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por el Grupo Gerencia de Proyectos Estratégicos del INVIAS.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la Ruta Nacional 4003, en el corredor Armenia – Cajamarca, desde el PR 05+0000 al PR 50+0000, a partir del 09 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, en el horario comprendido entre las 8:00 am hasta las 12:00 m y desde la 1:00 pm hasta las 5:00 pm, para los días de lunes a viernes. Dichos cierres se realizarán cada 15 minutos y se dará paso restringido a un solo carril en un solo sentido.

Igualmente, autorizar el cierre total de la Ruta Nacional 4003, en el corredor Armenia – Cajamarca, desde el PR 05+0000 al PR 50+0000, a partir del 09 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019, cuatro (4) días a la semana (Martes, Miércoles, Jueves y Viernes), en el horario comprendido entre las 2:00 am hasta las 5:00 am.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por el CONSORCIO LA LINEA 042, CONCAY S.A y LATINCO y avaladas por INGETEC INGENIEROS CONSULTORES:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el corredor Armenia – Cajamarca, Ruta Nacional 4003, desde el PR 05+0000 al PR 50+0000, Departamentos de Quindío y Tolima.

- Los vehículos que circulan desde Cundinamarca, Boyacá, Llanos Orientales, Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima; hacia el departamento del Quindío, para lo cual deberán tomar la ruta departamental que va hacia Manizales, luego tomar la vía departamental que comunica a Manizales con el departamento del Quindío.
- Los vehículos que circulan desde Cundinamarca, Boyacá, Llanos Orientales, Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima; hacia el departamento de Risaralda, para lo cual deberán tomar la vía departamental que va hacia Manizales, luego tomar la vía departamental que comunica a Manizales con el departamento de Risaralda.
- Los vehículos que circulan desde Cundinamarca, Boyacá, Llanos Orientales, Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima; hacia el departamento de Risaralda, para lo cual deberán tomar la vía departamental que va hacia Manizales, luego tomar la vía departamental que comunica a Manizales con los departamentos del Valle del Cauca y Cauca.
- Los vehículos que circulan desde Cundinamarca, Boyacá, Llanos Orientales, Huila, Caquetá, Putumayo y Tolima; hacia el departamento de Risaralda, para lo cual deberán tomar la vía departamental que va hacia Manizales, luego tomar la vía departamental que comunica a Manizales con el departamento de Antioquia.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO LA LINEA 042, CONCAY S.A y LATINCO.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la ejecución de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general se deberán adelantar todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los usuarios de la vía en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a las Direcciones Territoriales INVIAS Quindío y Tolima, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

05 DIC. 2019



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Laura Camila Ramírez Rojas – SEI *LR*

Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa – SEI *YN*

Revisó: Mauricio Javier Afanador Cabiedes – Abogado – SEI *MJC*

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT *AM*

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación

“La movilidad es de todos”